



Consejo Federal de Registros de la Propiedad Inmueble

XXIX REUNIÓN NACIONAL DE DIRECTORES DE REGISTROS DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

San Martín de Los Andes, 14 al 17 de octubre de 1992

DESPACHO TEMA I – CUARTO PLENARIO

REFORMA ARTÍCULO 3202 DEL CÓDIGO CIVIL (PAGARÉ HIPOTECARIO)

VISTO:

Las dificultades procedimentales que crean en los Registros de la Propiedad Inmueble, el manipuleo de los pagarés hipotecarios en el trámite de su registración, tal como señala el artículo 3202 del C.C.; y

CONSIDERANDO:

Que el anteproyecto de reformas al citado artículo 3202 propiciando que las atestaciones y constancias del notario interviniente en la constitución de la hipoteca, con posterioridad a su registro, obvia el asiento en el Registro de esos documentos de créditos, representativos de las cuotas en que se ha dividido la deuda.

Que es reconocido el estado parlamentario de ese proyecto como igualmente su tratamiento en doctrina (Jornadas Nacionales de Derecho Civil) y también la conveniencia de su pronta sanción dadas las ventajas que proporcionan el método sugerido, sin que se pierda el objeto y los beneficios del instituto crediticio.

Por ello,

LA XXIX REUNIÓN NACIONAL DE DIRECTORES DE REGISTROS DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

REITERA

1) La conveniencia de la más pronta sanción del proyecto de reforma del artículo 3202 del Código Civil, sustituyendo el asiento de los pagarés hipotecarios en el Registro de la Propiedad Inmueble, por la atestación notarial del funcionario autorizante de la escritura de constitución de hipoteca, en la que consta su existencia, cantidad, montos y demás datos individualizantes, una vez que ésta fue inscripta con esos recaudos conforme a las normas vigentes.



Consejo Federal de Registros de la Propiedad Inmueble

La mencionada nota en el pagaré y su asiento como cláusula de la hipoteca, hace fe suficiente y da la publicidad de ley.

2) Encomendar a la Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble de Capital Federal para que ponga en conocimiento del Congreso Nacional el presente despacho, a los efectos correspondientes.